SECCIÓN 15 INFORMACIÓN REGLAMENTARIA. DE AAR315-4+2+6 EXTRA NA-V FERTIGOTA

El producto químico en cuestión no está sujeto al Reglamento (UE) No 528/2012 sobre biocidas ni al Reglamento (UE) No 649/2012 sobre exportación e importación de productos químicos peligrosos. Si embargo, existen restricciones sobre la fabricación, comercialización y uso de nitrato de amonio. Esta restricciones incluyen que no se debe comercializar por primera vez después del 27 de junio de 2010 sustancia o en mezclas que contengan más del 28% en peso de nitrógeno, a menos que cumpla con disposiciones técnicas establecidas. Además, no se comercializará después del 27 de junio de 2010 de comercializará de comer sustancia o en mezclas que contengan un 16% o más en peso de nitrógeno, a menos que esté destin usuarios intermedios y distribuidores autorizados, agricultores o personas físicas o jurídicas que realic actividades profesionales específicas. Es importante destacar que los Estados miembros pueden aplicación de la composição de límite de hasta el 20% en peso de nitrógeno hasta el 1 de julio de 2014, informando a la Comisión y a Estados miembros. Además, se menciona que no se ha realizado una evaluación de seguridad quími producto. En cuanto a la comercialización y utilización de precursores de explosivos, se indica que el amonio está incluido en el Anexo I y en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1148. Se especifica qui las transacciones sospechosas, desapariciones y robos significativos deben ser notificados al CITCO de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado) en un plazo de 24 horas. Por último, se r que no se ha realizado una evaluación de seguridad química del producto.